



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 186 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 170 SEP 2019

VISTOS; la Carta N° 05-2019-GRA/GG-GRI-SGO-UAQ, Oficio N° 1603-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, Oficio N° 1212-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 43-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Memorando N° 247-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JDHP-SO, Oficio N° 1336-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Doc. N° 1776205 Exp. N° 1408011, Opinión Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 6978-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1104-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5226-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de ciento treinta y dos (132) folios uno (01) CD, respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 248872, por un monto de S/. 783,025.87 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Veinticinco con 87/100 Nuevos Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de setiembre de 2017, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 248872, por un monto de S/. 460,931.43 (Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 43/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de octubre de 2018, se Aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 (Adicional) por el monto de S/ 222,275.58 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco con 58 Soles) para la ejecución del proyecto y/u Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 248872, para su ejecución por Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*



Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Carta N° 05-2019-GRA/GG-GRI-SGO-UAQ, de fecha 17 de mayo de 2019, el Residente de Obra, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 248872, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, durante el proceso constructivo del proyecto se dio la necesidad de realizar un Adicional por Partidas Nuevas por deducción de partidas del presupuesto principal de carácter técnico los cuales se detalla: Adicional de Obra, Tarrajeo de columnas, vigas, piso de madera machihembrada, durmiente de madera, contrazocalo de madera, empaste de cielo raso, piso con porcelanato de 60 x 60, contrazocalo de cerámico entre otros;



Deductivo de Obra, Piso de madera machihembrado y contrazocalo de madera, el presupuesto del Adicional de Obra N° 02, se indica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	
COSTO DIRECTO	68,126.35
GASTOS GENERALES	37,780.00
SUB TOTAL	105,906.35
GASTOS DE SUPERVISION	17,100.00
EXPEDIENTE TECNICO	2,500.00
TOTAL PRESUPUESTO	125,506.35

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	21,109.10
GASTOS GENERALES	1,699.28
SUB TOTAL	22,808.38
GASTOS DE SUPERVISION	825.66
EXPEDIENTE TECNICO	84.78
TOTAL PRESUPUESTO	23,718.82

Que, el Deductivo de Obra N° 01, para el cumplimiento de las metas programadas, en el Expediente Técnico de Adicional, conforme se indican en el Informe Técnico numeral 3 Análisis de Adicionales y Deductivos de Obra N° 01, se tiene a folios 97 al 99, y en el siguiente cuadro se detalla:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

ITEMS	DESCRIPCION	VALORIZACION S/	OBSERVACION
01	ADICIONAL DE OBRA N° 02	125,506.35	
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	23,718.82	
ADICIONAL DE OBRA N° 02		S/ 101,787.53	

Que, mediante el Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JDHP-SO, de fecha 16 de agosto de 2019, el Ing. Supervisor de Obra Absuelve la observaciones al Informe de requerimiento de Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, en atención al Memorando N° 247-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, de la revisión al expediente técnico en las anotaciones del cuaderno de obra no existe asientos de la necesidad de ejecución de adicionales, tarrajeo de columnas y vigas, empaste de cielo raso, piso de porcelanato, tarrajeo de muro de contención, la partida piso de porcelanato color Negro no corresponde al título Pisos y Pavimentos, a razón que el porcelanato se utilizó en el enchapado de lavadero de cocina por tanto se recomienda que la partida sea considerada en el título Zócalo y Contrazocalo; asimismo se recomienda que la partida Encofrado y Desencofrado Caravista de columna y vigas en los tres (03) módulos debe ser considerado como deductivo, así como considerar como Adicional la partida Encofrado y Desencofrado normal de columnas y vigas, por lo que se concluye en la necesidad de una ampliación presupuestal (Adicional), cuyo monto solicitado asciende a la suma de **(S/ 101,787.53)** Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 53/100 Soles, para poder cumplir con las metas debidamente sustentados en los Informes Técnicos que sustentan el presente requerimiento de Aprobación del



Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 23 de agosto de 2019, en atención al Decreto N° 1104-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, correspondiente al Adicional de Obra N° 02 por el Monto de S/ 125,506.35 y Partidas Deducidas por el monto de S/ 23,718.82, determinándose el monto general del presupuesto de S/ 101,787.53, (Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 53/100 Soles), por lo que la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-JDHP-SO, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa y la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Que, mediante Oficio N° 1336-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, debidamente Absuelto las Observaciones, respecto al Informe N° 001-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP cuyo tenor es Adicional y Deductivo N° 01 y de la revisión a los antecedentes Debe Decir: Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, el mismo que asciende a la suma de S/ 101,787.53, (Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 53/100 Soles), el mismo que con Decreto N° 5226-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone proyectar resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 125,506.35 y Deductivo N° 01, por la suma de S/ 23,718.82 determinándose como presupuesto total de la Adicional N° 02 la suma de **S/ 101,787.53 (Ciento Un Mil Setecientos Ochenta y Siete con 53/100 Soles)**, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, conforme se establece en el Cuadro de Resumen General de Presupuesto de Obra y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 05-2019-GRA/GG-GRI-SGO-UAQ, del Residente de Obra e Informes N° 001 y 002-2019- GRA/GG-GRI-SGSL-JDHP-SO, Supervisor de Obra Ing. John D Huamani Palomino, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en observancia de la Opinión Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
04/09/2019